

I. ¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?

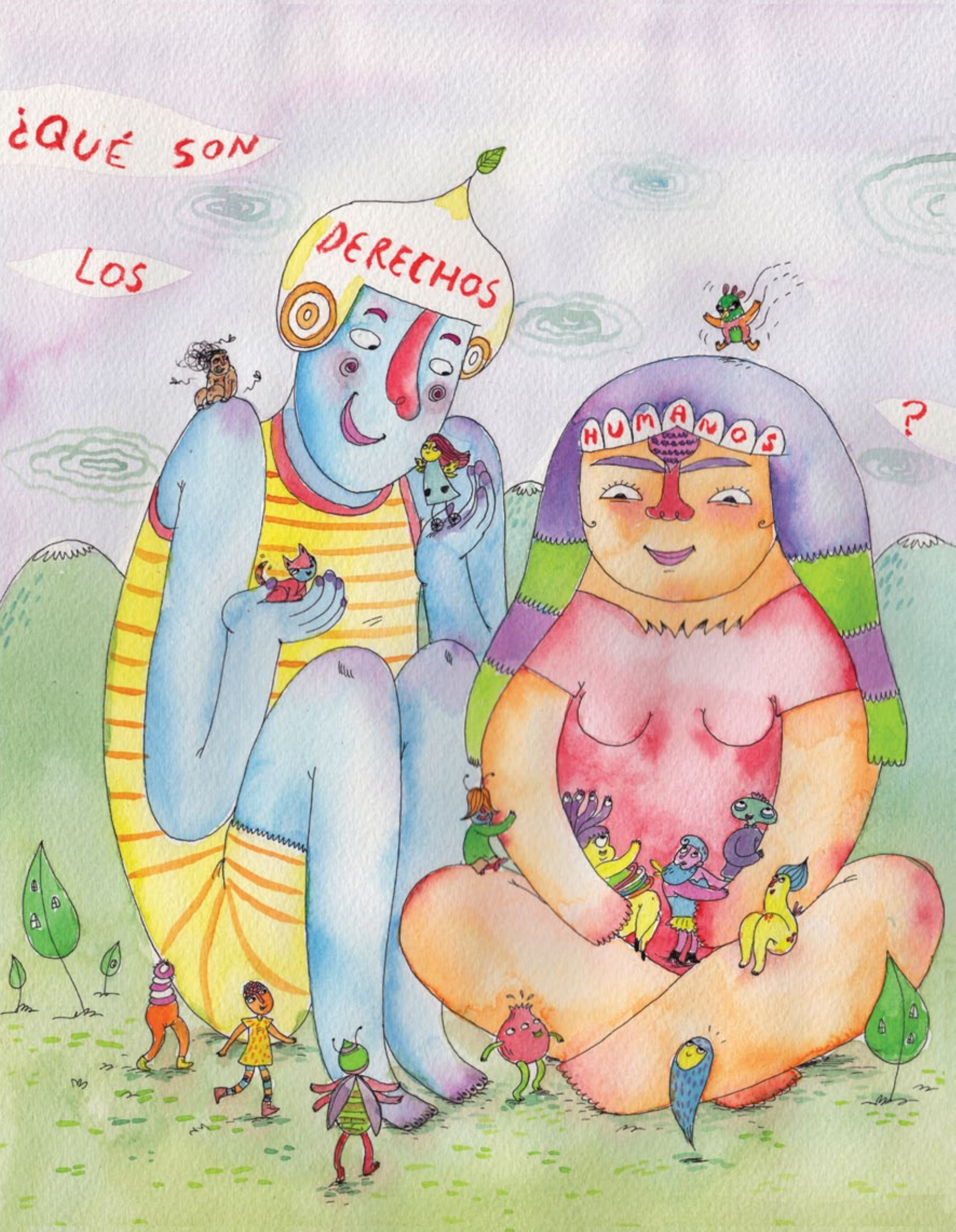
¿QUÉ SON

LOS

DERECHOS

HUMANOS

?



INTRODUCCIÓN

Seguramente hemos escuchado muchas veces que todas y todos tenemos derechos, pero quizás no sabemos muy bien qué significa esto. El fundamento de los **derechos humanos** es la dignidad de las personas y de los pueblos. En distintas épocas y lugares, las personas, las sociedades y los Estados han contribuido, de distintas formas, a que los derechos sean hoy reconocidos en el mundo entero. Para conocerlos y exigirlos, tenemos que saber cómo se consiguieron, cómo se garantiza su cumplimiento y cómo podemos apoyar para que cada vez sean más respetados.

Otras formas de llamar a los derechos humanos son: derechos y libertades fundamentales o, haciendo alusión a los tipos de derechos: civiles, políticos, sociales, culturales, de los pueblos.

Los derechos humanos protegen nuestra dignidad, estableciendo que cualquier situación que atente en contra de ella, desconoce nuestro valor como personas. Esto significa que se reconoce a todas y cada una de las personas el derecho a vivir libres de la intervención arbitraria del Estado y a solicitar al Estado que realice determinadas acciones para que podamos gozar de una vida más plena. Es decir, por una parte nos aseguran que el Estado, a través de sus distintos órganos y poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), y de la acción de sus funcionarios, funcionarias e integrantes de las Fuerzas Armadas, de Orden y de Seguridad, respetará nuestros derechos y no cometerá abusos o discriminaciones en contra nuestra. Por otra parte, se establecen para el Estado otras dos obligaciones: la de realizar acciones que permita que desarrollemos nuestra vida de la mejor forma posible, tanto personal como colectivamente, y, la de evitar que otras personas o instituciones limiten o impidan el goce de nuestros derechos.

Una conquista histórica y social

El valor e importancia de la dignidad de las personas no siempre fue reconocida y por mucho tiempo los derechos humanos fueron negados a muchas personas y grupos, causando sufrimiento y vulnerando su integridad. En la historia del mundo y la de Chile podemos encontrar muchos ejemplos de estas violaciones de los derechos, como la esclavitud, la explotación de niños y niñas, las consecuencias de las guerras, los golpes de Estado, los abusos laborales y la discriminación a los pueblos indígenas, entre muchas otras.

Sin embargo, al término de la Segunda Guerra Mundial — tras las atrocidades cometidas por el Estado nazi de manera deliberada en contra de millones de personas, con el fin de exterminar pueblos enteros, así como otras acciones cometidas por los demás Estados en el contexto de la guerra —, los países acordaron que no era posible que esto se repitiera y que era necesario construir un marco de respeto a los derechos humanos de todas las personas del mundo. Había que detener estos atentados contra la dignidad de las personas, en todos los rincones del planeta.



Para conocer más sobre este tema, puedes ver la película “El niño del pijama a rayas”, dirigida por Mark Herman, adaptación de la novela de John Boyle, que relata este periodo de la historia, desde el punto de vista de dos niños.

Así, en 1948, se propuso y firmó la **Declaración Universal de Derechos Humanos**, que estableció el reconocimiento de los derechos de las personas y fijó un compromiso de los Estados de trabajar para hacer realidad su cumplimiento.

Desde entonces todos los Estados, en diferente medida, han incorporado algunos de estos principios a su Constitución, consagrando los derechos humanos y poniendo límites al ejercicio del poder de parte del Estado.

Pero, la Declaración no fue suficiente, y fue necesario que los países acordaran nuevos tratados y convenciones para que los grupos discriminados, como las mujeres y pueblos indígenas, por ejemplo, puedan disfrutar de sus derechos en las mismas condiciones que las demás personas.

En la actualidad, y gracias al esfuerzo de las personas, las sociedades y los Estados, los derechos humanos son reconocidos no solo como un conjunto de normas a cumplir o respetar, sino también como un conjunto de valores válido en prácticamente el mundo entero, que nos permite reconocernos, valorarnos y respetarnos como personas, y a trabajar para que todos y todas disfrutemos de nuestros derechos.

Puedes encontrar una versión ilustrada para niños y niñas, publicada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos:

<http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/534> 

ALGUNAS CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos se caracterizan por su: universalidad, su indivisibilidad y su integralidad. Además, son inalienables, irrenunciables e imprescriptibles. Ahora te explicaremos qué significan estas palabras que suenan un poco complicadas.

Universales, significa que son para todos y todas y que se aplican en todos los lugares y en todos los tiempos. No importa el origen o etnia, el sexo u orientación sexual, la opinión política o cualquier otra característica que cada uno/a tenga, ya que ninguno de esos aspectos cambia nuestra condición de personas y, por lo tanto, tampoco nuestros derechos. Es importante saber que, si bien todas las personas somos diferentes, nacemos libres e iguales en dignidad y derechos.

Son **indivisibles** e **integrales**, porque el conjunto de derechos es lo que logra cuidar la dignidad de las personas, desde distintas áreas. Para que sean efectivos, no se les puede dividir, pues todos los derechos son igualmente importantes, se relacionan entre sí y se necesitan unos de otros para cumplirse. Por ejemplo, para tener una buena alimentación que nos garantice la salud, es necesario tener trabajo y para eso se requiere de educación.

Son **inalienables**, **irrenunciables** e **imprescriptibles**, es decir, no se pueden quitar ni ceder y nadie puede negarlos o limitarlos, a menos que exista una indicación en las leyes que reconozca situaciones excepcionales para ello. Las personas no pueden vender sus derechos o renunciar a ellos. Además, aunque haya pasado el tiempo, no prescriben, es decir, no pierden su valor.

Son **dinámicos**, pues a medida que avanza la historia se reconocen nuevos derechos que se suman a los ya reconocidos. La forma de comprender la dignidad humana se amplía y se profundiza, a medida que surgen nuevas formas de atacarla. En este sentido, para seguir

Sujeto o titular de derechos humanos

Esta es una expresión que escucharemos muy a menudo si hablamos de derechos humanos. El sujeto de los derechos humanos es la persona o grupos de personas a las que se les reconoce el ejercicio y garantías de los derechos humanos. Los titulares o sujetos pueden ser agrupados en tres categorías:

- Personas, que en forma individual son titulares y poseedoras de los derechos.
- Grupos sociales, como niños y niñas, mujeres, trabajadores y trabajadoras, grupos religiosos, etnias, migrantes, etcétera, que poseen derechos como grupos humanos.
- Los pueblos, que son titulares de derechos como la autodeterminación, el desarrollo humano, el derecho a un medioambiente libre de contaminación y la protección del patrimonio común de la Humanidad, entre otros. Son derechos que solo tienen sentido si se los vive colectivamente.

avanzando en su protección de la dignidad humana, los derechos conseguidos deben ser irrenunciables y a ellos sumarse otros nuevos.

Los derechos humanos en la Constitución

La Constitución Política de la República es la norma más importante de nuestro país. En ella se establecen los principios políticos, culturales, sociales y económicos sobre los que se organiza el Estado. Allí, se fijan las acciones que pueden desarrollar los poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) que lo integran, así como sus límites y se reconocen los derechos individuales de las personas que viven en el territorio nacional. Todas las leyes deben estar acordes con la Constitución.

El artículo 1 de la Constitución establece que todos y todas nacemos libres e iguales en dignidad y derechos; que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad; que el fin del Estado es el bien común y que debe permitir el mayor desarrollo espiritual y material de quienes integran la sociedad. Estos principios significan que el Estado tiene la obligación de respetar y proteger el derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la honra, a la intimidad, a la libertad de pensamiento político y religioso y a elegir y a ser elegido/a, entre varios otros **derechos civiles y políticos**.

En materia de **derechos económicos y sociales**, la Constitución debe respetar y proteger el derecho al trabajo, a la educación y a la salud. Reconoce, además, el derecho a la seguridad social (a recibir una pensión) y se asegura el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.



En el **Capítulo III**
(pág. 29)
puedes conocer
más sobre
los **Derechos
Económicos
Sociales y
Culturales (DESC)**,

Los tratados internacionales de derechos humanos

Son acuerdos entre Estados que, voluntariamente, se comprometen a reconocer y respetar derechos y asumir obligaciones para protegerlos. Cuando un Estado ratifica un tratado está obligado a darle cumplimiento y, por lo tanto, las personas pueden exigirle que respete y garantice los derechos humanos consagrados en ese tratado.

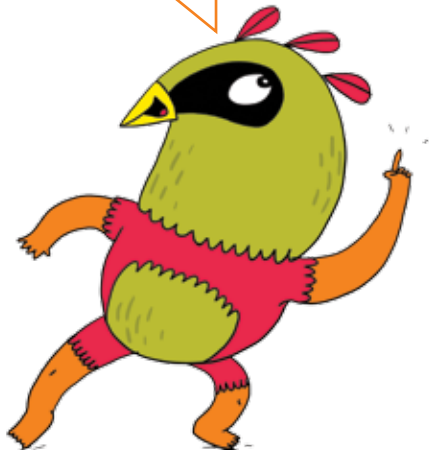
Además, cuando un Estado firma un tratado, debe adaptar sus leyes a lo que dice el tratado, creando o modificando normas legales y adaptando todo su funcionamiento para dar cumplimiento a lo que se comprometió. En el caso de Chile, la Constitución reconoce que el Estado debe respetar y promover los tratados internacionales de derechos humanos que haya ratificado.

Los tratados pueden ser generales y reconocer derechos a todas las personas, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, o tener un mayor énfasis en una situación en particular, como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, o reafirmar los derechos de algún grupo específico que tiene mayores dificultades para que se les respeten sus derechos, como la Convención de los Derechos del Niño.

TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR NUESTRO PAÍS

CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS	2010
CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS CONTRA LAS DESAPARICIONES FORZADAS	2009
PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2008
PROTOCOLO A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA ABOLICIÓN DE LA PENA DE MUERTE	2008
SEGUNDO PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	2008
CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2008
CONVENIO 169 OIT SOBRE PUEBLOS TRIBALES E INDÍGENAS	2008
CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIARES	2005
PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS	2003
PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA VENTA DE NIÑOS	2003
CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2002
CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA	2001
CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ"	1996
PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	1992
CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS	1990
CONVENCIÓN DERECHOS DEL NIÑO	1990
DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE	1990
CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER	1989
CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES	1988
PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	1972
PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	1972
CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL	1971
CONVENCIÓN RELATIVA A LA LUCHA CONTRA LAS DISCRIMINACIONES EN LA ESFERA DE LA ENSEÑANZA	1971
DECLARACIÓN UNIVERSAL DDHH	1948

Aquí puedes observar algunos de los tratados internacionales de protección de los derechos humanos, ordenados según el año de su ratificación por el Estado chileno.



¿QUIÉNES DEBEN PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS?

Ahora que ya conocemos las características básicas de los derechos humanos, es hora de saber que no basta solo con su existencia. Es necesario que personas o entidades aseguren su cumplimiento y generen las condiciones para el goce de todas las personas.

Este compromiso está expresado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, donde se señala que los Estados miembros se comprometen a asegurar el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales.

El Estado

Las principales obligaciones que se derivan de los tratados de derechos humanos para el Estado son el respeto y garantía de los derechos fundamentales de todas las personas que habitan en su territorio. El cumplimiento de estas obligaciones debe hacerse **sin discriminación**, es decir, sin que el Estado haga distinciones injustas en el trato, que tengan por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de un derecho humano.



Si deseas saber más sobre el Ejercicio De Derechos Sin Discriminación, puedes consultar el **Capítulo IV** (pág. 43)

Obligaciones del Estado

- **Respetar:** el Estado no debe violar los derechos humanos. Todos los organismos y personas que trabajan en el Estado deben facilitar el goce y el ejercicio de los derechos humanos y no entorpecerlo. El Estado no debe impedir o tomar medidas que obstaculicen el acceso o realización del derecho. El respeto de los derechos humanos debe ser parte de las normas, de las instituciones del Estado, y de la actuación de sus funcionarios/as.
- **Proteger:** el Estado debe evitar que otros violen los derechos humanos, es decir, preocuparse y tomar medidas para que personas o instituciones no priven a nadie del acceso a sus derechos.
- **Promover:** el Estado debe generar las condiciones para que todas las personas conozcan y disfruten de sus derechos.

La comunidad internacional

Como ya te contamos, los abusos y crímenes ocurridos en la Segunda Guerra Mundial marcaron un hito dentro de la historia de los derechos humanos del siglo XX. Entre las medidas acordadas al finalizar la Guerra, un grupo de 50 Estados, entre ellos Chile, se constituyeron como Organización de las Naciones Unidas y se comprometieron a proteger los derechos humanos, firmando primero la Carta de las Naciones Unidas en junio de 1945, que situó los derechos humanos en la esfera del derecho internacional y en 1948, tres años más tarde, adoptaron la Declaración Universal de Derechos Humanos que reconoció la dignidad de todas las personas, independientemente de su país.

Desde ese momento, la comunidad internacional, conformada por este conjunto de Estados —que hoy día ya suman 193— más los distintos organismos internacionales, se ha transformado en observadora de los derechos humanos en el mundo, a través de herramientas y organismos específicos que supervisan el cumplimiento de las obligaciones de los Estados.

La sociedad civil

Aunque ya hemos dicho que el Estado es el principal responsable del cumplimiento de los derechos humanos en cada país, las agrupaciones de personas organizadas para la defensa y protección de los derechos humanos también tienen un papel fundamental, al observar, fiscalizar y denunciar los atropellos a los derechos humanos que puede cometer directamente el Estado o indirectamente si no protege frente a las acciones de otros que puedan afectarlos. Estas agrupaciones que se asocian para conseguir objetivos de bien común y que expresan la diversidad de intereses sociales e identidades culturales, manifestándose en paz, se denominan la sociedad civil. Algunos ejemplos de estas son las agrupaciones que denunciaron la tortura, la desaparición forzada y el exilio en Chile durante la Dictadura, así como las organizaciones ambientalistas y las organizaciones que defienden y promueven los derechos de las personas con discapacidad.

Defensoras y defensores de derechos humanos

Hay muchas personas y organizaciones que han trabajado y trabajan por la defensa de los derechos humanos establecidos en la Declaración Universal o en tratados internacionales. Su labor, en todas partes del mundo y a través de la historia, ha sido fundamental para el reconocimiento de derechos y para enfrentar sus vulneraciones.

Los/as defensores/as pueden actuar en forma personal o asociados con otras personas. Su labor se realiza en las actividades cotidianas, es decir, defienden los derechos humanos en los lugares donde están frecuentemente, como el trabajo o la escuela; pero también suelen hacerlo en momentos específicos, como un movimiento regional por el agua, por ejemplo.

Se reconoce como defensores/as a quienes orientan su trabajo a la defensa de uno o varios derechos humanos; no ejercen discriminación de ningún tipo, es decir, trabajan para que el derecho sea reconocido para todas las personas, y siempre actúan en forma pacífica.

Además, para que puedan hacer esta labor, se les reconoce a los/as defensores/as derechos específicos que los protegen de los peligros, amenazas y hostigamientos que pueden sufrir en su labor de denuncia y protección. Estos derechos han sido recogidos en la Declaración sobre los Defensores de Derechos Humanos. ¡Tú también puedes ser defensor/a de los derechos humanos!

Para conocer la vida de hombres y mujeres que han defendido los derechos en Chile, puedes visitar

<http://defensoresydefensoras.indh.cl>



Juana Gremler (1848–1919)

Defensora del derecho a la educación, luchó por una educación igualitaria para hombres y mujeres. En una época en que las mujeres tenían menor acceso a las aulas y recibían contenidos distintos, su lucha amplió la posibilidad de instruirse a niñas y jóvenes, equiparando los contenidos y las oportunidades de hombres y mujeres.